



Resolución Directoral

N° 00010-2026-ENSAD/DG

Lima, 23 de enero de 2026

VISTO:

El Informe N.º 00002-2026-ENSAD/DG-OA-AL, remitido a la Dirección General con Oficio N.º 00036-2026-ENSAD/DG-OA de fecha 21 de enero de 2026 y Oficio N.º 00095-2026-ENSAD/DG-OPP de fecha 22 de enero de 2026, derivados a la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorandum N.º 00115-2026-ENSAD/DG e Informe N.º 00002-2026-ENSAD/DG-OAJ de fecha 22 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1º de la Ley 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) señala lo siguiente: *“La presente ley tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro”;*

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51º de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone lo siguiente: *“72.2 Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”;*

Que, la Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32416, Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores

EXPEDIENTE: AL2026-INT-0085032 CLAVE: FFEBBC

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas, publicada el 01 agosto 2025, autoriza al Ministerio de Educación aprobar disposiciones para la implementación de las leyes de creación de universidades públicas artísticas en proceso de constitución; así como las creadas por la Ley N° 31997, Ley de Creación de la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú, la Ley N° 31998, Ley que denomina Universidad Nacional de Folklore José María Arguedas, a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, la Ley N° 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico, y de la Ley N° 32259, Ley que crea la Universidad Nacional de Artes de Trujillo, a efectos de garantizar la continuidad del servicio educativo. Las universidades artísticas previamente señaladas continúan prestando servicio educativo superior artístico de acuerdo con la normativa previa a la vigencia de su ley de creación como universidades. Asimismo, sus grados y títulos se registran conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 0033-2025-SUNEDU-CD, publicado el 01 de enero de 2026, se aprueba la “Guía para la adecuación de los estatutos y los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Arte Escénico”;

Que, la precitada Guía para la adecuación de los estatutos y los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Arte Escénico, en su numeral 21 señala lo siguiente: “(...) De conformidad con la *Quincuagésima sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 32416, “Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas”, hasta que la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) obtenga su licenciamiento, continúa otorgando el grado académico de bachiller y el título profesional de licenciado de las carreras profesionales de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro”;*

Que, “*Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.*”, conforme lo dispone el artículo 5, numeral 5.1 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, con Resolución Ministerial N.º 582-2025-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 010: Ministerio de Educación, por el importe de S/ 9 877 797 480,00 (Nueve mil ochocientos setenta y siete millones setecientos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y 00/100 Soles). Asimismo, se hace el desagregado del gasto conforme al Anexo 2 “Aprobación Institucional Ley N.º 32513, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 – Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos”, correspondiendo a la Unidad Ejecutora 123 - Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro (1636) el importe de S/ 7 800 324 (Siete millones ochocientos mil trescientos veinticuatro y

EXPEDIENTE: AL2026-INT-0085032 CLAVE: FFEBBC

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx



00/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y en gastos corrientes;

Que, con la precitada Resolución Ministerial N° 582-2025-MINEDU se aprueba la Estructura Programática y la Estructura Funcional correspondiente al Año Fiscal 2026, por Unidad Ejecutora;

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 004-2026-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de enero de 2026, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2026, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Que, *“Los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de su administración y ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente. Asimismo, sujetan sus acciones a las pautas y disposiciones dispuestas por la Secretaría de Planificación Estratégica, a través de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y/o la Unidad de Planificación y Presupuesto, en el marco de sus atribuciones como responsables de la conducción de los procesos de planeamiento y presupuesto del Pliego 010: M. de Educación”, según el artículo 2 de la precitada Resolución Ministerial;*

Que, el numeral 1º de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que en tanto se implemente el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN), las entidades contratantes elaboran y aprueban su Plan Anual de Contrataciones conforme la directiva que emita la Dirección General de Abastecimiento (DGA) para estos efectos;

Que, la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01 denominada *“Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones”*, modificada mediante Resolución Directoral N° 0041-2025-EF/54.01, establece, en su artículo 1º, que dicho documento tiene como finalidad establecer criterios para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones en tanto se implemente el Plan Anual de Contrataciones del Cuadro Multianual de Necesidades, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria, así como emitir disposiciones para las entidades contratantes que no se encuentren bajo el ámbito de aplicación de la Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, de acuerdo con la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

EXPEDIENTE: AL2026-INT-0085032 CLAVE: FFEBBC

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, en cuanto a los insumos para la elaboración del PAC, cabe señalar que el numeral 6.1 del artículo 6° de la citada Directiva, establece que las entidades contratantes realizan el registro de sus necesidades de bienes, servicios y obras de acuerdo con lo previsto en la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01, Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/54.01, o norma que la sustituya, cuyo producto es el CMN, el cual es insumo para la formulación del PAC;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° de la Directiva, establece que en el PAC se incluyen todas las contrataciones que realiza la entidad contratante bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 32069 y su Reglamento, con excepción de los contratos menores, así también, según el literal a) del citado numeral, se incluye todos los procedimientos de selección competitivos y no competitivos que se convocan durante el ejercicio presupuestal, incluyendo el detalle del ítem(s), según corresponda, su modalidad, la descripción del objeto a contratar, la cuantía de la contratación y el mes estimado de convocatoria;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Directiva dispone que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), y del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN), la autoridad de la gestión administrativa, o a quien esta delegue aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC) formulado por la dependencia encargada de las contrataciones (DEC), mediante la suscripción del formato PAC correspondiente que publique el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE);

Que, con fecha 12 de enero de 2026, la Directora General (e) aprobó el CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES (CMN) de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, correspondiente al año fiscal 2026;

Que, la Coordinadora del Área de Logística con Informe N.° 00002-2026-ENSAD/DG-OA-AL de fecha 21 de enero de 2026, informa y sustenta ante la Oficina de Administración la necesidad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2026 de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro - Versión N° 01, correspondiente al año fiscal 2026, adjuntando el proyecto correspondiente para su aprobación mediante Resolución Directoral;

Que, con el precitado informe, la Coordinadora del Área de Logística señala en sus conclusiones que se pone a consideración de la Oficina de Administración el proyecto de Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2026 de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro - Versión N° 01, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para el año fiscal 2026, la cual comprende la inclusión de cuatro (4) procedimientos de selección, consistentes en dos (02) concursos públicos abreviados y dos (02) procedimientos de selección no competitivos, que ascienden a un monto total de S/ 2'020,000.00 (Dos Millones Veinte Mil con 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

P A C	Tipo de Proceso	Objeto de Contratación	Descripción de los Bienes, Servicios y Obras a Contratar	Valor Estimado de la	Fecha Prevista de la Convocatoria
-------------	-----------------	------------------------	--	----------------------	-----------------------------------

EXPEDIENTE: AL2026-INT-0085032 CLAVE: FFEBBC

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx



				Contratación (S/)	
0	Concurso Público Abreviado	Servicio	Servicio de limpieza y mantenimiento	330,000.00	Febrero
1	Concurso Público Abreviado	Servicio	Servicio de seguridad y vigilancia	380,000.00	Marzo
2	Contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo	Servicio	Alquiler de inmueble – Sede Lima Centro	746,000.00	Febrero
3	Contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo	Servicio	Alquiler de inmueble – Sede Miraflores	564,000.00	Julio
TOTAL				2,020,000.00	

Que, el Jefe de la Oficina de Administración con Oficio N.º 00036-2026-ENSAD/DG-OA de fecha 21 de enero de 2026, teniendo como sustento el Informe N.º 00002-2026-ENSAD/DG-OA-AL y adjuntando el proyecto de Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2026 de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro - Versión N.º 01, correspondiente al año fiscal 2026, requiere a la Dirección General (e) la aprobación del referido Plan mediante Resolución Directoral, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, y la Directiva N.º 0002-2025-EF/54.01 "Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0010-2025-EF/54.01;

Que, la Directora General (e) con Memorándum N.º 00113-2026-ENSAD/DG de fecha 22 de enero de 2026, en atención al Oficio N.º 00036-2026-ENSAD/DG-OA y al Informe N.º 00002-2026-ENSAD/DG-OA-AL remitido por la Oficina de Administración, a través de los cuales se presenta el proyecto del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2026 de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro - Versión N.º 01, correspondiente al año fiscal 2026, señala que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8º de la Directiva N.º 002-2025-EF/54.01, es necesario la emisión de opinión de disponibilidad presupuestal correspondiente que permita verificar que las contrataciones incluidas cuenten con financiamiento;

Que, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Oficio N.º 00095-2026-ENSAD/DG-OPP de fecha 22 de enero de 2026, en atención al Memorándum N.º 00113-2026-ENSAD/DG emite opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal del proyecto del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2026 de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro - Versión N.º 01, señalando que el financiamiento proviene de los Recursos Ordinarios asignados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2026, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 582-2025-MINEDU. El monto total de las contrataciones previstas asciende a S/ 2'020,000.00 (Dos Millones Veinte Mil con 00/100 Soles), distribuidos en cuatro (4) procedimientos de selección, conforme al siguiente detalle:

EXPEDIENTE: AL2026-INT-0085032 CLAVE: FFEBBC

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx



Meta presupuestaria	Centro de costo	Denominación	EE.GG.	Importe total (S/)
002	Área Logística	Servicio de limpieza y mantenimiento	2.3.2.3.1. 1	330,000.00
002	Área Logística	Servicio de seguridad y vigilancia	2.3.2.3.1. 2	380,000.00
002	Oficina de Administración	Alquiler de inmueble – Sede Lima Centro	2.3.2.5.1. 1	746,000.00
002	Oficina de Administración	Alquiler de inmueble – Sede Miraflores	2.3.2.5.1. 1	564,000.00
Total				2,020,000.00

Que, la Directora General (e) con Memorándum N.º 00115-2026-ENSAD/DG de fecha 22 de enero de 2026, requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión de opinión legal respecto del proyecto del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2026 de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro – Versión N.º 01 (Expediente AL2026-INT-0085032), elaborado y suscrito por la Oficina de Administración a través del Área de Logística, precisándose además que dicho proyecto cuenta con opinión favorable de disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N.º 00095-2026-ENSAD/DG-OPP de fecha 22 de enero de 2026;

Que, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N.º 00002-2026-ENSAD/DG-OAJ de fecha 22 de enero de 2026, emite opinión favorable para aprobar mediante Resolución Directoral el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2026 de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro – Versión N.º 01 (Expediente AL2026-INT-0085032);

Que, con Resolución Directoral Regional N° 00139-2025-DRELM de fecha 28 de enero de 2025, se resuelve: *“ARTÍCULO 1.- AMPLIAR LA ENCARGATURA en el puesto y las funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático «GUILLERMO UGARTE CHAMORRO», a la señora ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a Ley, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 193-2021-MINEDU”;*

Que, las funciones y atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por el Secretario General, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Jefe de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N° 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE); la Ley N° 32416, Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la

EXPEDIENTE: AL2026-INT-0085032 CLAVE: FFEBBC

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx



consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social, y dicta otras medidas; la Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias; la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2025-EF; el Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución Ministerial N.º 582-2025-MINEDU, de fecha 29 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 010: Ministerio de Educación; la Resolución Ministerial N.º 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro del Pliego 010: Ministerio de Educación; la Resolución Ministerial N.º 004-2026-MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2026; la Directiva N.º 0002-2025-EF/54.01, "Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0010-2025-EF/54.01; la Resolución del Consejo Directivo N.º 0033-2025-SUNEDU-CD, publicada el 1 de enero de 2026, que aprueba la "Guía para la adecuación de los estatutos y los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Arte Escénico"; la Resolución Directoral Regional N.º 00139-2025-DRELM, de fecha 28 de enero de 2025, que amplía la encargatura en el puesto y funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a ley, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N.º 193-2021-MINEDU; la Resolución Directoral N.º 037-2020-UE ENSAD/DG y sus modificatorias, que aprueba el Estatuto ENSAD; y la Resolución Directoral N.º 038-2020-UE ENSAD/DG y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno ENSAD.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **APROBAR**, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2026 de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro – Versión N.º 01, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para el año fiscal 2026, el cual comprende la inclusión de cuatro (4) procedimientos de selección, dos (02) concursos públicos abreviados y dos (02) procedimientos de selección no competitivos que ascienden a un monto total de S/ 2'020,000.00 (Dos Millones Veinte Mil con 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

P A C	Tipo de Proceso	Objeto de Contratación	Descripción de los Bienes, Servicios y Obras a Contratar	Valor Estimado de la Contratación (S/)	Fecha Prevista de la Convocatoria
0	Concurso Público Abreviado	Servicio	Servicio de limpieza y mantenimiento	330,000.00	Febrero
1	Concurso Público Abreviado	Servicio	Servicio de seguridad y vigilancia	380,000.00	Marzo

EXPEDIENTE: AL2026-INT-0085032 CLAVE: FFEBBC

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx



2	Contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo	Servicio	Alquiler de inmueble – Sede Lima Centro	746,000.00	Febrero
3	Contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo	Servicio	Alquiler de inmueble – Sede Miraflores	564,000.00	Julio
TOTAL				2,020,000.00	

Artículo 2° - ENCARGAR, a la Oficina de Administración la ejecución del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2026 de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro – Versión N.º 01, correspondiente al Año Fiscal 2026. Asimismo, deberá realizar las acciones pertinentes para su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados desde la aprobación del presente acto resolutivo.

Artículo 3°– DISPONER, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 4° - DISPONER, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EXPEDIENTE: AL2026-INT-0085032 CLAVE: FFEBBC

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

